

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
EJECUTADO: JOHN CARLOS BALLESTEROS
RADICACIÓN: 6300140030082019-00273-00

Se ha presentado vía correo electrónico y a través de su apoderado judicial, oficio a través del cual solicita la entidad financiera demandada la terminación del proceso, por pago total de la obligación, sin que se condene en costas.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, ya que la profesional del derecho tiene facultad expresa de terminar el mismo, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Sin lugar a levantamiento de medidas, ya que la orden fue dada en auto de fecha del 29 de junio de 2021.-

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR,** adelantado por **EL BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.,** en contra de **JOHN CARLOS BALLESTEROS,** de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: En el caso de existir títulos por cuenta del presente asunto, hágase entrega de los mismos, a la persona a la que le fueron descontados. Por secretaría hágase la verificación correspondiente.-

TERCERO: Se ordena el desglose del título base de ejecución a costa del ejecutado, con la constancia que el mismo fue cancelado en su totalidad.-

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
09 DE NOVIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Este documento fue generado con fir

forme a lo dispuesto en la Ley

Código de verificac

6ab11e7bba8306

Documento generado en 08/11/2021 10:08:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>